

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

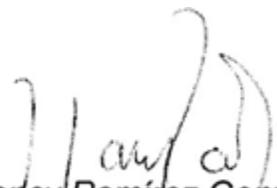
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190024300

Revisada la documentación aportada, se verifica que el pasado 25 de junio de 2021, se remitió al demandado Álvaro Riveros Florián, vía correo electrónico citatorio de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, revisado el mismo no se observa que se haya señalado la dirección física y electrónica del Juzgado, pese a que se señalaron los links y de la Pagina de la Rama Judicial y del TYBA, los mismos no contienen dichas direcciones. Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la parte encartada, la Juez resuelve:

- 1.-No tener por notificado al demandado Álvaro Riveros Florián.
- 2.-Requerir a la parte actora a fin de que surta la notificación de la aquí demandado, y a fin de salvaguardar el derecho a la defensa del demandado, en las notificaciones deberá indicar las direcciones físicas y electrónicas del juzgado y la advertencia de que la comparecencia es virtual.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 132 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>10 - agosto - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

